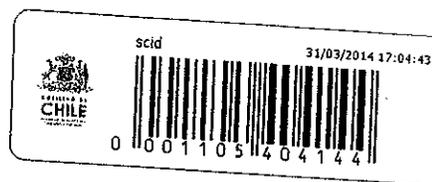


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Nominación CZP V-VII



OFICALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA V - VII REGIONES E ISLAS OCEÁNICAS QUE INDICA. DECLARA VACANTE CARGOS QUE SEÑALA.

D.S. Nº **130**

SANTIAGO, **25 ABR. 2014**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.597; el D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 100 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Informe de cómputos de período extraordinario de postulación de fecha 18 de febrero de 2014, elaborado por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 488 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.597, modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, y crea tres nuevos Consejos Zonales de Pesca: Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas; Consejo Zonal de Pesca de las Regiones IX de la Araucanía y XIV de Los Ríos y Consejo Zonal de Pesca de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que mediante D.S. N° 100 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de la Pesca de la V-VII Regiones e Islas Oceánicas y se abrió período extraordinario de postulación para los cargos declarados vacantes por dicho Decreto.

5124



T/R. 25-06-2014

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
01 JUL. 2014
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. C/EXT.

Que, con fecha 18 de febrero de 2014, se dio a conocer el informe de cómputos del período extraordinario de postulación a los cargos declarados vacantes.

Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca:

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca, de la V, VI y VII Regiones e Islas Oceánicas, a los siguientes consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- I. **En representación de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:**

Primer cargo:

Titular: Guillermo Martínez González. R.U.T. N° 7.550.725-0.

Suplente: Exequiel González Poblete. R.U.T. N° 7.398.439-4.

Segundo cargo:

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- II. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Armadores industriales de la Pesca pelágica.**

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

III. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Armadores Industriales de la Pesca Demersal.

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

IV. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo pequeños armadores industriales

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

V. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral. Cargo trabajadores de la industria.

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

VI. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal. Cargo pescador artesanal.

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

VII. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal. Cargo mariscador o alguero.

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

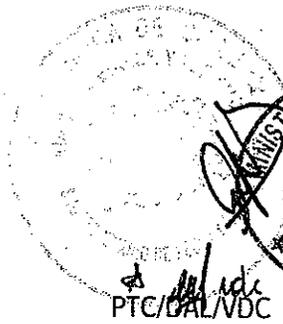
VIII. En representación de las entidades jurídicas sin fines de lucro

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

Artículo 2º.- Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



LUIS FELIPE PESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
MINISTRO

PTC/DAL/NDC



DIVISION JURIDICA



JEFE DE GABINETE

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.